

Cód. FO-GEJU-107	Formato GEJU-107				
Versión. 1	FO-GEJU Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación				
 <p>Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p style="text-align: center;">Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14.</p>					
Datos básicos					
Nombre de la entidad	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín				
Dependencia(s) o entidades responsable(s) del proceso	Secretaría de Medio Ambiente				
Nombre del proyecto de decreto/resolución	Por medio del cual se expide el Decreto Único de Medio Ambiente del Distrito				
Objetivo del proyecto de decreto/resolución	El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del área de ambiente, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expedida por la Administración Distrital				
Fecha de publicación de este informe	05 de septiembre de 2024				
Descripción de la Consulta					
Número de días que estuvo publicado	Treinta y tres (33) días				
Fecha de inicio de publicación	03 de agosto de 2024				
Fecha de finalización de publicación	05 de septiembre de 2024				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-general/proyectos-normativos-agenda-regulatoria/				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Reuniones de socialización con grupos de interés y valor (23/07/2024 a 31/07/2024), publicaciones en página web (03/08/2024 a 13/08/2024), en redes sociales (23/07/2024 a 13/08/2024), en boletín interno del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (31/07/2024, 02/08/2024, 05/08/2024).				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentario	Correo electrónico: margarita.santodomingo@medellin.gov.co y encuesta en el link el cual se divulgó en las socializaciones, en redes sociales y se publicó en la página web de la Alcaldía de Medellín				
Resultados de la Consulta					
Número de Total de participantes	98				
Número total de comentarios recibidos	13				
Número de comentarios aceptados	8				
Número de comentarios no aceptadas	5				
Número total de artículos del proyecto	200				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	25 artículos				
Número total de artículos del proyecto modificados	22 artículos correspondientes al Decreto 339 de 1990 y 920 de 2010 fueron excluidos del proyecto DUR de medio ambiente. Al respecto, es importante mencionar que el Decreto 197 de 2003 fue excluido del proyecto antes de ser publicado. Igualmente se eliminó la expresión el "párroco o su delegado" del artículo segundo del Decreto 264 de 2021, por cuanto dicha expresión fue declarada inexecutable del artículo 1 de la Ley 5 de 1972 mediante Sentencia C- 088-22. En el decreto 440 de 2009, art. 2.6.1.4. se agregó en materia de unidades de almacenamiento la referencia al Decreto Municipal 471 de 2018.				
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	07/23/2024	Anónimo	Sobre inclusión de comparendo ambiental	No aceptada	Se trata de un tema a cargo de secretaría de seguridad.
2	07/23/2024	Anónimo	Sobre construcciones en rivera de quebradas	No aceptada	Se trata de un tema de competencia de Planeación, Gestión y Control Territorial y Seguridad.
3	07/29/2024	Anónimo	Comentario sobre el Decreto 197 de 2003	Aceptada	Se acoge observación y excluye ese decreto del DUR antes de su publicación, se trata de un decreto obsoleto cuya materia se encuentra regulado en normas posteriores a nivel nacional.

4	07/30/2024	Anónimo	Estar más pendiente de la limpieza comunitaria	Aceptada	La Secretaría de Medio Ambiente tiene una Unidad de Buenas Prácticas, donde se trabaja parte de la educación; también está el tema de recicladores. Pero la indisciplina ciudadana es muy grande y exige un trabajo articulado con otras dependencias.
5	07/30/2024	Anónimo	Derechos del río	No aceptada	La competencia de Medio Ambiente es sobre quebradas (tenemos más de 4.200 quebradas en todo el Distrito). El río es competencia del Área Metropolitana y para ello está el Convenio nuestro río. Se menciona que se ha radicado en el Congreso proyecto de ley para declarar sujeto de derechos al río Medellín.
6	08/06/2024	Anónimo	Importante los alcances del decreto teniendo en cuenta las competencias de la Ley 1801 de 2016, especialmente en ámbitos normativos frente al manejo de especies, tenencia responsable y medidas correctivas	Aceptada	El tema de aplicación de medidas correctivas es de seguridad en primera instancia y la segunda instancia la atiende Secretaría de Medio Ambiente. En todo caso la secretaria de Medio Ambiente realiza una importante labor educativa y de sensibilización en materia de tenencia y cuidado responsable de fauna en la ciudad y trabaja coordinadamente en esta materia con las autoridades ambientales con jurisdicción en el Distrito de Medellín.
7	08/06/2024	Anónimo	Importante tener presente las competencias de las CAR y del Distrito para evitar duplicidad de competencias	Aceptada	Se evidencia que el decreto 339 de 1990 puede presentar un posible conflicto de competencias con las CAR en el Distrito de Medellín, por eso se decide excluirla del decreto único
8	23, 25, 30 y 31 de julio, 02 y 05 de agosto de 2024	Anónimo	Varios comentarios felicitando y exaltando la labor de compilación de las normas ambientales emitidas en el Distrito de Medellín	Aceptada	Se agradece el apoyo y el estímulo brindado por la comunidad a este tipo de iniciativas.
9	08/02/2024	Secretaría de Participación Ciudadana	Solicita su exclusión del Decreto 942 de 2021 - Plan de Acción Climática alegando que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 883 de 20215 no tiene las funciones establecidas en el mismo	No aceptada	Todo el conglomerado público del Distrito de Medellín tiene tareas en materia de cambio climático, se trata de una obligación establecida desde la Constitución Política de Colombia, el artículo 79 hace referencia a la garantía que consagra la ley de la participación de las comunidades en las decisiones que puedan afectarlo cuando se trata del derecho a un ambiente sano.
10	08/08/2024	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo - DAGRD	Solicita la inclusión en el DUR de medio ambiente del Decreto 505 de 2024 Por medio del cual se adiciona el Decreto 1240 de 2015, y se crea el Equipo de Trabajo Distrital para el Manejo de Abejas y Otros Polinizadores en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	No aceptada	En el Distrito de Medellín la dependencia encargada de liderar la gestión del riesgo es el DAGRD y en el caso de incidentes con abejas y otros polinizadores la Ley 2193 de 2022 conformó un equipo de trabajo para su atención, designando de la Administración a la Oficina de Gestión del Riesgo, en este caso DAGRD y a la Secretaría de Movilidad; sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de las abejas para la vida humana y las funciones previstas en el Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente hace parte del equipo con el fin de realizar una gestión integral del riesgo y salvaguardar en debida forma tanto la vida humana como de los demás seres sintientes.
11	08/09/2024	Departamento Administrativo de Planeación - DAP	El Departamento Administrativo de Planeación se pronunció sobre la inclusión del decreto 920 de 2010 en el DUR.	Aceptada	El DAP señaló las normas que aparece referenciadas en el Decreto 920 de 2010 que se encuentran derogadas y la importancia de verificar la vigencia del artículo Artículo 2.2.1.9, a la luz de lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014, toda vez que este Decreto fue emitido en vigencia del Acuerdo 46 de 2006. Por otra parte, los técnicos de Medio Ambiente ratifican que es obsoleto, a la luz de lo contemplado en el Plan de Renaturalización y del proyecto de corredores ecológicos. En conclusión se va a excluir el Decreto 920/10, pero se debe derogar expresamente en el decreto de depuración.

12	14/08/2024	Secretaría de Suministros y Servicios	La Secretaría de Suministros y Servicios se refirió a normas que no están vigentes y a nombres de dependencias que se han modificado o ya no existen. Se refiere expresamente sobre el artículo 2.2.1.8. indagando sobre la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente para actualizar el inventario de zonas verdes y sobre el artículo 2.3.1.16 preguntando si se puede eximir del pago para disponer de animales muertos a los tenedores de animales en las plazas de mercado.	Aceptada	Las normas que la secretaría de suministros y servicios anuncia como no vigentes y nombres de dependencias fueron actualizadas o eliminadas de la versión que fue publicada. En cuanto al comentario sobre la utilización del término distrito ya fue ajustado en todo el texto del DUR.
13	23/08/2024	Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete	La Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete realizó un comentario general sobre el ajuste de municipio a distrito, otros de tipográfico, de carácter estético y de redacción, además de anunciar la existencia de normas obsoletas y demás, las cuales no fueron incluidas en la versión que fue publicada en la página web.	Aceptada	Las normas que esta secretaría anuncia como no vigentes, fueron actualizadas o eliminadas de la versión que fue publicada. Los ajustes tipográficos, de carácter estético y de redacción, en su mayoría fueron ajustados en la versión que fue publicada en la página web. En cuanto al comentario sobre la utilización del término distrito ya fue ajustado en todo el texto del DUR.

Proyectó: Margarita Rosa Santodomingo
Profesional Universitaria
Secretaría de Medio Ambiente